

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tototlán, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 28 de abril de 2017.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TOTOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Tototlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tototlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0827/2015, de fecha 11 de febrero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 16 de febrero de 2015, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

##### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

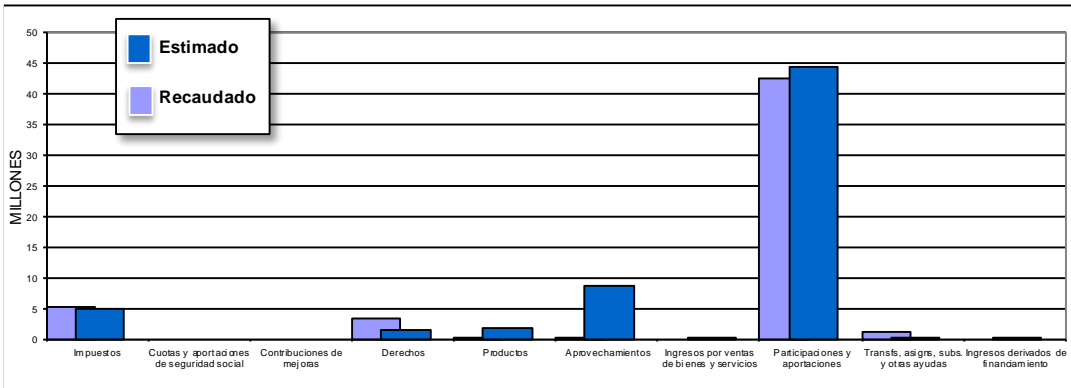
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

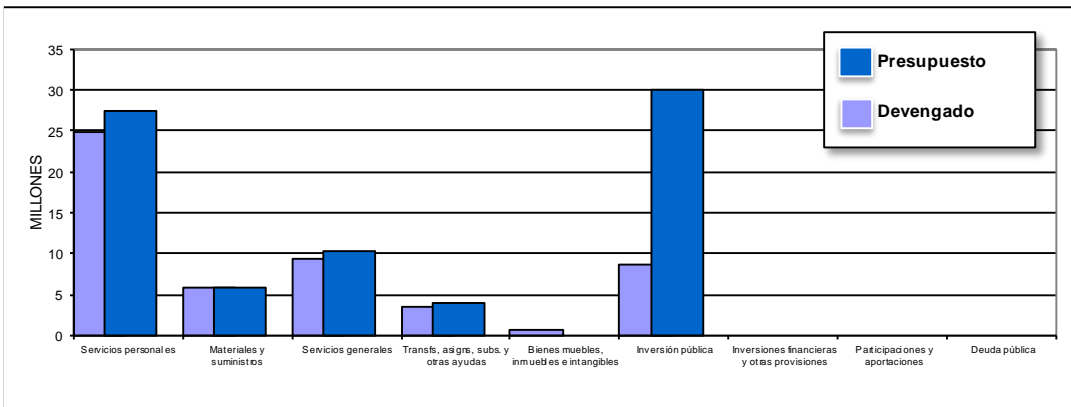
**Estimación de Ingresos Anuales:**

| Título       | Descripción                           | Estimación        | Recaudado         | Avance % |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| 1            | Impuestos                             | 5,085,548         | 4,980,044         | 98%      |
| 2            | social                                | 0                 | 0                 | 0%       |
| 3            | Contribuciones de mejoras             | 0                 | 0                 | 0%       |
| 4            | Derechos                              | 3,247,242         | 1,563,028         | 48%      |
| 5            | Productos                             | 50,000            | 1,779,294         | 3559%    |
| 6            | Aprovechamientos                      | 100,055           | 8,586,912         | 8582%    |
| 7            | servicios                             | 0                 | 50,000            | 0%       |
| 8            | Participaciones y aportaciones        | 42,342,364        | 44,249,141        | 105%     |
| 9            | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 1,253,896         | 28,800            | 2%       |
| 0            | Ingresos derivados de financiamiento  | 0                 | 131,217           | 0%       |
| <b>Total</b> |                                       | <b>52,079,105</b> | <b>61,368,436</b> |          |



**Presupuesto de Egresos Vigente:**

| Capítulo     | Descripción                             | Presupuesto       | Devengado         | Avance % |
|--------------|---|-------------------|-------------------|----------|
| 1000         | Servicios personales                    | 24,872,900        | 27,534,906        | 111%     |
| 2000         | Materiales y suministros                | 5,915,600         | 5,856,693         | 99%      |
| 3000         | Servicios generales                     | 9,451,000         | 10,280,288        | 109%     |
| 4000         | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas   | 3,420,000         | 4,035,200         | 118%     |
| 5000         | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 643,000           | 0                 | 0%       |
| 6000         | Inversión pública                       | 8,552,708         | 30,038,768        | 351%     |
| 7000         | provisiones                             | 0                 | 0                 | 0%       |
| 8000         | Participaciones y aportaciones          | 0                 | 0                 | 0%       |
| 9000         | Deuda pública                           | 0                 | 0                 | 0%       |
| <b>Total</b> |   | <b>52,855,208</b> | <b>77,745,855</b> |          |





Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto  | Fundamento  |
|-----|---|---|
| 1   | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.<br><br>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 423 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-102.- MES: ENERO.- FOLIO: 1935-1937.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago total de asesoría jurídica para la integración del Consejo tarifario municipal del agua potable”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el gasto, dejando de manifiesto que el gasto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios profesionales; documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, de la misma forma se anexó la evidencia documental que demuestra la realización de los servicios contratados, documentos que al ser analizados se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.- MES: ENERO.- FOLIO: 1996-1999.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Primer pago de demanda juicio laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el pago del juicio laboral, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remitió el convenio celebrado entre las autoridades

municipales y la ex trabajadora, relativo al laudo emitido por la Junta de Conciliación, Arbitraje y Escalafón, dentro del cual se le reconoce al Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco haber cumplido con el pago establecido en el mismo, aunado a esto se entregó la ratificación del convenio, por lo cual se acredita que existió el respectivo acuerdo ante la autoridad competente a efecto de terminar con el litigio, mismo que es elevado a categoría de laudo, motivo por el cual, se corroboró que los sujetos auditados ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento a lo acordado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese afectar al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-300.- MES: ENERO.- FOLIO: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Fondo de apoyo a migrantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar los fondos de apoyo a migrantes, así mismo remiten el convenio específico de colaboración y participación para implementación del programa federal” fondo de apoyo a migrantes” celebrado entre el Gobierno del Estado y el municipio de Tototlán Jalisco, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, así mismo se remitieron la relación de las personas beneficiadas, así como las copias de las identificaciones oficiales de los beneficiarios, al igual se presentó la evidencia documental que acredita la recepción del apoyo por parte de los beneficiarios, constatando que el recurso erogado fue debidamente aplicado y que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5599-100-100.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.- FOLIO: SIN FOLIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó auxiliar contable por concepto de “Pago de ISPT actualizaciones y recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, constancias de pago emitidas por el SAT, así como la documentación mediante la cual se constata que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.- MES: FEBRERO A JUNIO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago convenio por terminación laboral con el H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento, elementos que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el convenio celebrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón relativo al finiquito del ex trabajador, así mismo se anexó el nombramiento y la nómina, ambos a nombre del ex trabajador, con lo cual se acredita la relación laboral que éxito entre las partes, en este contexto es importante señalar que el pago fue emitido derivado del laudo emitido por la Autoridad Jurisdiccional, situación que se valida mediante la copia del convenio y/o finiquito donde ratifica y se manifiesta el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva, reforzando lo anterior con la ratificación del convenio, motivo por el cual, se corroboró que los sujetos auditados ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento a lo resuelto por la autoridad competente y posteriormente acordado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese afectar al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 2199-000-000.- MES: MARZO.- FOLIO: 2861-2876.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de créditos fiscales ante el SAT”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, soportado con la documentación que acredita su dicho, por lo cual no se advierte la existencia de daño a la Hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-200.- MES: MARZO Y ABRIL.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de finiquitos por terminación laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó el egreso, además se anexaron los nombramientos de los finiquitados, para acreditar la relación laboral con el Ayuntamiento, así mismo se anexaron los cálculos de finiquito de cada uno y los convenios de liquidación, celebrados entre el ayuntamiento y los finiquitados, con

el objeto de dar por terminada la relación laboral, precisando que el monto ejecutado corresponde a las liquidaciones a las que por ley tienen derecho los trabajadores con motivo de la interrupción de la relación laboral previamente acreditada, constatando que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 1244-300-001.- MES: JULIO.- FOLIO: 1202 -1205.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de camioneta utilizada como patrulla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la compra del vehículo, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano para realizar la compra que origino el gasto en estudio, así mismo se anexó la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que él tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, aunado a lo anterior se remitió el avalúo emitido por perito valuador, documento mediante el cual se constata que el vehículo que se adquirido se compró en relación al valor comercial, verificando que el monto erogado es acorde al costo real del automotor, acreditando con ello que los funcionarios responsables ejercieron los recursos en razón al valor real de dicho bien, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 1246-006-001.- MES: JULIO.- FOLIO: 2332 AL 2344.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Compra de camión de pasajeros utilizado para estudiantes de la Universidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la compra que origino el gasto en estudio, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano para realizar la compra, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que él tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, aunado a lo anterior se remitió el avalúo emitido por perito valuador, documento mediante el cual se constata que el camión que se adquirido se compró en relación

al valor comercial, acreditando con ello que los funcionarios responsables ejercieron los recursos en razón al valor real de dicho bien, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1131-081.101.- MES: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de vales de despensa para elementos de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el pago de vales a elementos de seguridad, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se remitió la evidencia documental que acredita la entrega y recepción de los vales a los elementos de seguridad pública, así como la relación del personal que los recibió, motivo por el cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que afecte a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 0001 AL 0004.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Pago total de programa de adquisición de paquetes de mochilas con los útiles escolares para preescolar, primaria y secundaria del gobierno municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autoriza el gasto; documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el egreso en estudio, remitiendo además las bases para la adquisición de paquetes de mochila con útiles escolares, así como el contrato, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la entrega de las mochilas a los alumnos de las escuelas beneficiadas, remitiendo además la constancia de entrega recepción de mochilas con útiles firmada por el Presidente Municipal, el Representante de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y dos testigos de asistencia, elementos mediante los cuales se acredita la entrega de las mochilas, constatando de esta manera la entrega de los artículos adquiridos con recursos públicos, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 1241-001-200.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: 076 AL 080.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “compra de radios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el pago de radios para el municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo remiten la evidencia documental que acredita que los equipos se encuentran debidamente dados de alta en el patrimonio municipal, y que el municipio tiene la propiedad y posesión de los bienes adquiridos, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, sin que se advierta la existencia de daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 153282-1112-143-101.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 167 AL 177.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Anticipo de servicio de consultoría”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento donde se autoriza el pago por servicios de consultoría, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago observado, de la misma manera se anexa la factura por pago de servicio de consultoría, documento que comprueba el egreso en estudio, de la misma manera se presentó el contrato de servicios de consultoría; documento legal mediante el cual se acreditan los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación de servicio por parte del particular, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contrata dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 110602111-2143-101.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de “instalación de luminarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la

cual se autoriza el pago por la adquisición de luminarias con tecnología LED de última generación y servicio de instalación en el municipio, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la adquisición que origino el egreso en estudio, de la misma manera remitieron el contrato, celebrado entre las autoridades municipales y la empresa contratada, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada; anexando además el dictamen del fallo de la licitación pública local, documento mediante el cual se advierte el proceso de adjudicación de los trabajos, aunado a lo anterior se emitió la evidencia documental que acredita la debia instalación de las luminarias que se adquirieron por parte del ayuntamiento, elementos que al ser analizados se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5332-200-001.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 77 A L81.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago refrigerador de cuatro puertas marca Metal Frio, utilizado para cocina comunitaria del Programa Seguridad Alimentaria del municipio de Tototlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, en la cual se autoriza el pago por la adquisición de un refrigerador para la cocina comunitaria seguridad alimentaria; además se presentaron las cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, así mismo se anexó la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN FRÍO DEL CAMINO LAS ERAS-EL NUEVO REFUGIO, PRIMERA ETAPA.**



En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con carpeta asfáltica en frío del camino las eras-el nuevo refugio, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra y por lo que respecta al punto de mala calidad detectada en la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos, que acreditan que se llevaron a cabo los trabajos de reparación en dicha obra, por lo cual no se advierte la existencia de menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción y equipamiento del auditorio municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo cual se concluye que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO COINAN-MORALES, SEGUNDA ETAPA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación del camino coinan-morales, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo que corresponde al punto de las diferencias volumétricas en la obra, los sujetos auditados anexaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE 24 DORMITORIOS EN LA PLANTA ALTA, EN EL ALBERGUE NUEVO REFUGIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de la tercera etapa de 24 dormitorios en la planta alta, en el albergue nuevo refugio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “instalación de luminarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

### 3. RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE RAMBLAS CHICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle principal, en la comunidad de ramblas chico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de la obra, por lo que corresponde al punto de las diferencias volumétricas en la obra, los sujetos auditados anexaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio

fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.